



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

2026.....GACETA 158.....DAULE, 21 DE ABRIL DE 2026.

CONTENIDO

**SÉPTIMA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE
GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DAULE**

**Dr. Wilson Cañizares Villamar
Alcalde**

**Dra. Madeline Cañizares Plúas
Vicealcaldesa**

**Dr. Pedro Tomalá Navarrete
Concejal**

**Ing. Tomás París Moreno
Concejal**

**Sra. Mariana Herrera García
Concejal**

**Lcdo. Jorge Anchundia Tello
Concejal**

**Sr. Jorge Briones Herrera
Concejal**

**Sra. Leyda Villegas Ruíz
Concejal**

**Odont. Geovanna Naranjo
Concejal**

**Sra. Lina Hinojosa
Concejal**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADIMCD-2026-088

DR. WILSON CAÑIZARES VILLAMAR
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas con la Constitución y la ley;

Que el artículo 238 de la Norma Suprema determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que la letra b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la obligación de construir un desarrollo justo, equilibrado y equitativo, siendo deber redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar inequidades, y garantizar la inclusión, satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del buen vivir;

Que el tercer inciso del artículo 5 del COOTAD indica que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que el artículo 53 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que las letras b) e i) del artículo 60 del COOTAD prescribe que le corresponde al alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo

descentralizado municipal; y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que el artículo 276 del COOTAD establece que la gestión institucional directa es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia Institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

Que el artículo 338 del COOTAD dispone que cada gobierno municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada;

Que el artículo 360 del COOTAD señala que la administración de talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD-ALC-2020-042 se expidió el ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicado en Gaceta Oficial Nro. 72 de 14 de febrero de 2020 y en la Edición Especial Nro. 1322 del Registro Oficial de 16 de noviembre de 2020;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD-ALC-2021-087 se expidió REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicado en Gaceta Oficial Nro. 96 de 08 de abril de 2021;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD-2022-164 de 28 de julio de 2022, se expidió la SEGUNDA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD-2023-103 se expidió la TERCERA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicado en Gaceta Oficial Nro. 111 A de 09 de mayo de 2023;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD-2024-014 se expidió la CUARTA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicado en Gaceta Oficial Nro. 124 de 24 de enero de 2024;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD-2024-288 se expidió la QUINTA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicado en Gaceta Oficial Nro. 137 de 11 de noviembre de 2024;

Que mediante Resolución Administrativa GADIMCD-2025-010 se expidió la SEXTA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE, publicado en Gaceta Oficial Nro. 143 de 17 de enero de 2025;

Que consta en el expediente los informes técnicos y legales relacionados a la emisión del presente acto;

Que en sesión de fecha 21 de abril de 2026 se puso en conocimiento del Ilustre Concejo Municipal la “SÉPTIMA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE” conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales tiene por objeto garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la protección de datos personales, estableciendo principios, derechos, obligaciones y mecanismos de control aplicables al tratamiento de datos personales;

Que las entidades del sector público, en su calidad de responsables del tratamiento, deben cumplir con los principios de licitud, lealtad, transparencia, finalidad, proporcionalidad, minimización, calidad, confidencialidad, seguridad y

responsabilidad proactiva;

Que es obligación institucional implementar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la protección de datos personales, así como asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de los titulares;

Que resulta necesario fortalecer la estructura orgánica institucional mediante la incorporación de un proceso especializado que garantice el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales;

En ejercicio de las facultades y competencias que confieren la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 238 y 264, en armonía con lo prescrito en los artículos 60 letra i), 338 y 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

SÉPTIMA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Artículo 1. – Sustitúyase el numeral 2 del artículo 11, que queda redactado en la forma siguiente:

“2. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA

- 2.1** Gestión de Comunicación Social;
- 2.2** Asesoría Legal;
- 2.3** Planificación Institucional;
- 2.4** Unidad de Gestión de Riesgos; y,
- 2.5.** Unidad de Protección de Datos Personales.”

Artículo 2. – Incorpórese en el artículo 12, a continuación del numeral 2.4, lo siguiente:

“2.5 Unidad de Protección de Datos Personales.”

Artículo 3.- Sustitúyase la letra a) denominada Estructura Orgánica de la Representación Gráfica del artículo 12, por lo que consta a continuación:

Artículo 4. – Incorpórese en el recuadro de ASESORÍA de los PROCESOS HABILITANTES de la letra a. denominado MAPA DE PROCESOS del artículo 12, la siguiente redacción:

- Protección de Datos Personales

Artículo 5. – Incorpórese posterior al artículo 60.2, el siguiente texto:

“CAPÍTULO V PROCESO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Art. 60.3.- De la misión del Proceso. – El proceso de **PROTECCIÓN DE DATOS** tiene como misión asesorar, supervisar y monitorear la gestión institucional en materia de protección de datos personales, garantizando el cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General y demás disposiciones aplicables, bajo un enfoque de gestión de riesgos, responsabilidad proactiva y mejora continua, asegurando el respeto de los derechos de los titulares dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

Art. 60.4.- De la estructura del Proceso. – El proceso de **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** estará a cargo de la **UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**.

Art. 60.5.- Responsabilidades y ejercicio de las atribuciones. – La ejecución y elaboración de las actividades y productos que prevé la **UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, son:

- a) Asesorar al responsable, al personal del responsable y al encargado del tratamiento de datos personales, sobre las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;
- b) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su reglamento, las directrices, lineamientos y demás regulaciones emitidas por la Autoridad de Protección de Datos Personales;
- c) Asesorar en el análisis de riesgo, evaluación de impacto y evaluación de medidas de seguridad, y supervisar su aplicación;

- d) Cooperar con la Autoridad de Protección de Datos Personales y actuar como punto de contacto con dicha entidad, con relación a las cuestiones referentes al tratamiento de datos personales;
- e) Asesorar o supervisar al responsable, al personal del responsable o al encargado del tratamiento en el análisis de riesgos, la evaluación de impacto (cuando proceda) y en la adopción de las medidas de seguridad aplicables en las transferencias de datos personales;
- f) Asesorar o supervisar al responsable, al personal del responsable o al encargado del tratamiento en la atención de las solicitudes presentadas por los titulares para el ejercicio de los derechos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales;
- g) Asesorar o supervisar al responsable, al personal del responsable o al encargado del tratamiento en la gestión de vulneraciones a la seguridad, así como su notificación al titular de los datos, a la Superintendencia de Protección de Datos Personales y a la Agencia de Control y Regulación de Telecomunicaciones, cuando corresponda;
- h) Asesorar o supervisar al responsable, al personal del responsable o al encargado del tratamiento en el control de eficacia y eficiencia de las medidas de seguridad de carácter técnico, físico, administrativo, organizativo y jurídico que se hubieren implementado;
- i) Asesorar o supervisar al responsable, al personal del responsable o al encargado del tratamiento en el cumplimiento de los registros de actividades de tratamiento de acuerdo con los requisitos previstos en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, sin perjuicio de los demás que llegare a establecer la Superintendencia de Protección de Datos Personales;
- j) Asesorar o supervisar al responsable, al personal del responsable o al encargado del tratamiento en el cumplimiento de la normativa en protección de datos personales en los tratamientos de datos personales que se realizaren; y,
- k) Las demás que llegase a establecer la Autoridad de Protección de Datos Personales con ocasión de las categorías especiales de datos personales.

Art. 60.6.- Portafolio de Productos. – En ejercicio de las atribuciones antes señaladas y ejecutando las actividades pertinentes, esta **UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** será la responsable de elaborar los siguientes productos:

- a) Informes de cumplimiento de la normativa de protección de datos personales;
- b) Informes técnicos y recomendaciones en materia de protección de datos personales;
- c) Propuestas de políticas, lineamientos, protocolos y normativa interna;

- d) Reportes de seguimiento a la atención de solicitudes de los titulares;
- e) Informes sobre incidentes y vulneraciones de seguridad de datos personales;
- f) Informes técnicos sobre análisis de riesgos, evaluaciones de impacto y medidas de seguridad;
- g) Reportes de supervisión de los registros de actividades de tratamiento;
- h) Informes de capacitación y sensibilización institucional;
- i) Reportes del estado institucional en materia de protección de datos personales dirigidos a la máxima autoridad;
- j) Indicadores de gestión y herramientas de medición del cumplimiento;
- k) Lineamientos, manuales, instructivos y protocolos para la gestión de datos personales;
- l) Informes sobre la implementación y mejora de medidas de seguridad;
- m) Reportes de asesoría en transferencias de datos personales;
- n) Reportes de coordinación con la Autoridad de Protección de Datos Personales; y,
- o) Los demás productos que se generen en el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **SÉPTIMA REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE** se publicará en la Gaceta Oficial, en la página web de la Institución y en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Daule, a 21 días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre
Teléfonos: (04) 2 795 - 134
(04) 2 796 - 668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.
Ingreso a la urbanización Casa Laguna
Teléfonos: (04) 2 145 - 520
(04) 2 145 - 723

Portal web:

www.daule.gob.ec

email:

secretaria@daule.gob.ec



Alcaldía de Daule



@AlcaldiaDeDaule



Alcaldía Daule